



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.7.- Acuerdo relativo a que se faculte al Presidente Municipal para formalizar Convenio de Colaboración con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) suministrador de servicios básicos, por el que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP); perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de febrero del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 12.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

1.- Se han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre El Municipio y la CFE Suministrador de Servicios Básicos, para la firma de un nuevo convenio de recaudación acorde a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, en vigor. -----

2.- La celebración del convenio es con el propósito de establecer la metodología de la recaudación y aplicación del derecho de alumbrado público (DAP), en virtud de que el monto recaudado sea aplicado al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el Municipio por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados. -----

3.- La Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California vigente, señala que los ingresos que el Municipio de Tijuana, Baja California, percibirá durante el presente Ejercicio Fiscal, serán los que se obtengan por concepto del derecho de alumbrado público los cuales se causarán y pagarán aplicando a la facturación determinada por el "El suministrador" y con la periodicidad que ésta establezca. -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- El artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, son coincidentes en establecer que los municipios administrarán libremente su hacienda, la que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 10 de la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a dicha ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- El artículo 3 del *Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.7.- Acuerdo relativo a que se faculte al Presidente Municipal para formalizar Convenio de Colaboración con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) suministrador de servicios básicos, por el que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP); perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2025.

órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- En términos de lo prescrito por el numeral 77 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. -----

QUINTO.- La persona titular de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir convenios de naturaleza fiscal, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, IV y XIII del artículo 16 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. ----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Aunado a las disposiciones normativas señaladas en el proemio y considerandos de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento lo prescrito en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracción I y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal formalizar Convenio de Colaboración con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Suministrador de Servicios Básicos, para establecer las condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público, en los términos establecidos en el anexo al presente acuerdo. -----

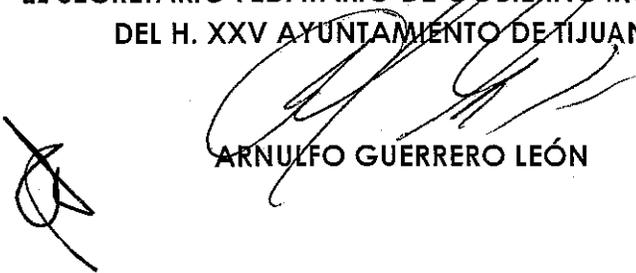
----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día nueve de febrero del año dos mil veinticinco.

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


ARNULFO GUERRERO LEÓN



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**